



Boletín Oficial de Cantabria

Año

Jueves, 19 de mayo de 1994. — Número 99

Página 2.305

CC.AA. CANTABRIA
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 30/1994, de 10 de mayo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un vial en el paseo de la Marina Española, de Suances, a instancia del Ayuntamiento de Suances 2.306

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Expediente alta tensión número 20/94 2.307
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.— Anuncios de notificación de Resoluciones y providencias 2.307
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Expedientes de notificaciones diversas y acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria 2.308

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncios de subastas de bienes inmuebles y muebles 2.310

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Rionansa.— Subasta de las obras de «mejora de caminos y plaza pública en Riclones y La Coterá» 2.311

3. Economía y presupuestos

- Santiurde de Toranzo, Cabezón de Liébana y Santa Cruz de Bezana.— Aprobación inicial de los presupuestos generales para 1994 2.312
Penagos.— Exposición al público del presupuesto general y plantilla de personal para 1994 2.312
Valdeolea, Cieza, Puente Viesgo, Miengo y Mazcuerras.— Aprobaciones de los padrones del impuesto sobre actividades económicas 2.313

4. Otros anuncios

- Colindres.— Corrección de errores 2.314
Val de San Vicente.— Licencia de obras para rehabilitación de un edificio y construcción de un anejo 2.314
Reocín.— Licencia para la actividad de taller de reparación de motocicletas 2.314
Noja.— Licencia de obras para local destinado a sala de exposiciones 2.314

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dieciocho de Madrid.— Expediente número 390/89 2.314

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Actos administrativos impugnados 2.315
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.627/93, 1.531/93, 729/93, 1.444/93, 720/93, 1.510/93, 289/92, 627/93, 747/93 y 550/93 2.316
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 877/93, 1.524/93 y 1.417/93 2.319
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 160/94 2.320

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 30/1994, de 10 de mayo, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un vial en el paseo de La Marina Española, de Suances, a instancia del Ayuntamiento de Suances.

El Ayuntamiento de Suances (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por la ejecución de un vial en el paseo de La Marina Española, de dicha villa.

Con dicha expropiación se pretende llevar a cabo el ensanche de un vial previsto en el vigente plan general de ordenación urbana, situado en el lugar denominado La Concha, en el tramo que se halla entre el «Asador El Choque» y la Oficina Municipal de Turismo, el cual afecta a las fincas que seguidamente se describen.

Según el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la aprobación de los planes de ordenación urbana implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Fincas objeto de expropiación

1. Parcela 8, polígono 1. Propiedad de doña Dolores Algar Quintana. Domicilio, Madrid. Superficie afectada, 45,80 metros cuadrados. Clasificación, suelo urbano. Linda: Norte, Este y Oeste, con terreno del Ayuntamiento de Suances, y Sur, más terreno de la misma propietaria.

2. Parcela 24, polígono 6. Propietario, don Manuel Estrada Martín. Domicilio, Torrelavega. Superficie afectada, 28,6 metros cuadrados. Clasificación, suelo urbano. Linda: Norte, más terreno del mismo propietario; Sur y Este, con Ayuntamiento de Suances, y Oeste, don Juan Antonio de Laiglesia González.

3. Parcela 28, polígono 6. Propiedad de la comunidad Bloque Redondo. Domicilio, Valladolid, número 3 de Suances. Superficie afectada, 12,56 metros cuadrados. Clasificación, suelo urbano. Superficie circular que rodea a un pozo de suministro de agua. Linda a todos los vientos con el Ayuntamiento de Suances.

4. Parcela 29, polígono 6. Propiedad de doña Carmen Jiménez Moreno-Morrison. Domicilio, Madrid. Superficie afectada, 136 metros cuadrados. Clasificación, suelo urbano. Linda: Norte, más terreno de la misma propietaria, y Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento de Suances.

5. Parcela 30, polígono 6. Propiedad de don Ezequiel Berrio Bueno. Domicilio, Torrelavega. Superficie afectada, 92,4 metros cuadrados. Clasificación, suelo urbano. Linda: Norte, más terreno del mismo propietario, y Sur, Este y Oeste, Ayuntamiento de Suances.

6. Parcela 31, polígono 6. Propiedad de don Juan Antonio de Laiglesia González. Domicilio, Madrid. Superficie afectada, 102,4 metros cuadrados. Clasificación, suelo urbano. Linda: Norte, más terreno del mismo propietario; Sur y Oeste, Ayuntamiento de Suances, y Este, don Manuel Estrada Martín.

7. Parcela 40, polígono 6. Propiedad de la comunidad de propietarios El Pilar. Domicilio, Suances, paseo de La Marina Española. Superficie afectada, 230,36 metros cuadrados. Clasificación, suelo urbano. Linda: Norte, Ayuntamiento de Suances; Sur, más terreno del mismo propietario; Este, don Antonio Díaz Vollrath, y Oeste, comunidad de propietarios El Carmen.

8. Parcela 40, polígono 6. Propiedad de la comunidad de propietarios El Carmen. Domicilio, paseo de La Marina Española, de Suances. Superficie afectada, 228,66 metros cuadrados. Clasificación, suelo urbano. Linda: Norte, Ayuntamiento de Suances; Sur, más terreno del mismo propietario; Este, doña Dolores Algar Quintana, y Oeste, Ayuntamiento de Suances.

En sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 12 de agosto de 1991, se acordó aprobar el proyecto y relación individualizada de bienes a expropiar con motivo de su ejecución, con referencia a la posible solicitud de declaración de urgencia de la expropiación dicha relación de bienes fue notificada individualmente a los afectados por la expropiación, habiéndose practicado información pública por término de quince días mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 228, de 14 de noviembre de 1991 y en el periódico «Alerta», de 31 de diciembre de 1992. Se presentaron recursos de reposición por don Pedro Cabeza Pacheco en representación de la comunidad de propietarios El Pilar; por don Pascual Candela Peco, en representación de don Juan Antonio de Laiglesia González; por don Juan María de Peñaranda Algar y don Julio de Peñaranda Algar, en representación de doña Dolores Algar Quintana, recursos que fueron desestimados por acuerdo plenario de 9 de mayo de 1992. Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo contra dicho acuerdo por el señor Laiglesia González.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances el día 31 de marzo de 1994, se adoptó acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B.5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia.

La declaración de urgencia se justifica por la necesidad de dar fluidez al tráfico rodado al estrecharse el paseo, que vuelve a ensancharse posteriormente. La congestión en el tráfico que se crea en la época estival, obliga a tener a un agente de la Policía Local prestan-

do servicio permanente en el lugar y provoca la incomodidad y las protestas de los ciudadanos.

De otra parte las obras que motivan la expropiación están comprendidas dentro de los servicios que deben prestar obligatoriamente todos los municipios, según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que ha de considerarse necesaria y urgente la expropiación pretendida.

En su virtud, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de mayo de 1994,

DISPONGO

Artículo único. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución de un vial en el paseo de La Marina Española, de Suances, los cuales son propiedad de doña Dolores Algar Quintana, don Manuel Estrada Martín, comunidad de propietarios Bloque Redondo, doña Carmen Jiménez Moreno-Morrison, don Ezequiel Berrio Bueno, don Juan Antonio de La Iglesia González, comunidad de propietarios El Pilar y comunidad de propietarios El Carmen, a instancia del Ayuntamiento de Suances.

Santander, 10 de mayo de 1994.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
José Ramón Ruiz Martínez

94/60940

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 20/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Los Corrales de Buelna.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a diversos edificios de viviendas de la promotora «La Pontanilla, S. A.», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 254 metros.

Origen: Subestación de Los Corrales.

Final: C. T. C. La Condesa.

Denominación: La Condesa.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Celdas prefabricadas.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 400/230 V.

Presupuesto: 3.037.422 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 15 de marzo de 1994.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

94/35436

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan, que han sido dictadas Resoluciones en las reclamaciones económico-administrativas interpuestas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria:

Reclamación número: 76/93. Nombre: Don E. Manuel Fernández Callejo. Sesión: 31-1-94. Sentido del fallo: Desestimado.

Reclamación número: 456/93. Nombre: Don Manuel Aja Fernández. Sesión: 31-1-94. Sentido del fallo: Estimar.

Reclamación números: 1.007 y 1.008/93. Nombre: J. María Gómez Gutiérrez. Sesión: 31-1-94. Sentido del fallo: Desestimar.

Reclamación número: 1.169/93. Nombre: Don Alfredo Gómez Gómez. Sesión: 25-2-94. Denegada.

Reclamación número: 1.200/93. Nombre: Doña María Dolores Domínguez Gutiérrez. Sesión: 31-1-93. Sentido del fallo: Desestimar.

Reclamación números: 1.433/93. Nombre: Don Tadeo Lastra Pardueles. Sesión: 31-1-93. Sentido del fallo: Desestimación.

Santander, 25 de abril de 1994.—El secretario, Jesús López-Medel Báscones.

94/57343

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se citan, que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamaciones número: 1.769/93. Nombre: «Plavinca, S. A.». Providencia sobre suspensión.

Reclamación números: 1.773/93-1.774/93. Nombre: Don Miguel Ángel Camus Gerru. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.928/93. Nombre: «Lavandería Industrial Garvia, S. A.». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.948/93. Nombre: Don Manuel Díaz Gutiérrez. Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.866/93. Nombre: «Escarte, Sociedad Anónima». Puesta de manifiesto.

Reclamación número: 1.988/93. Nombre: Don Jesús Román Rivas y otros. Puesta de manifiesto.

Reclamaciones números: 55/94-1.937/93. Nombre: Don Aurelio Martínez Fernández. Puesta de manifiesto.

Reclamación número 604/94. Nombre: «Construcciones San Roque, S. C.». Subsanación de defectos.

Reclamación número 626/94. Nombre: Don Dionisio Laredo Lavín. Subsanación de defectos.

Santander, 25 de abril de 1994.—El secretario, Jesús López-Medel Báscones.

94/57334

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Notificación a deudor de la providencia de embargo de vehículo

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente,

Notifica a don Óscar Manuel Sánchez Odriozola, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 90/65 que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, del Régimen General por importe de 2.350.913 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión de los vehículos matrículas S-4831-V, «Audi», y S-5239-W, «Opel Corsa», propiedad del deudor a la Seguridad Social don Óscar Manuel Sánchez Odriozola, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierran dichos vehículos, declaro embargados los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y artículo 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 22 de abril de 1994.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

94/57867

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeto pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: «Palacio y Quintana, S. C.». Municipio: Medio Cudeyo. Períodos: 12/92, 1/93, 2/93. Importe: 101.461 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha octubre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/55223

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de regulación de empleo cuyo nombre de la empresa y número de expediente constan en esta Dirección Provincial y último domicilio (centro de trabajo) se relaciona a continuación, se ha dictado Resolución por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Dicha Resolución que ahora se notifica es susceptible de recurso de alzada que podrá interponerse ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a su notificación.

Empresa: «Carpintería Barrio Camino, S. L.». Número de expediente: E. R. E. 81/94. Último domicilio: Barrio Camino, 35, 39004 Santander.

Y para que sirva de notificación a la empresa relacionada anteriormente, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación de la Resolución, conforme señala el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 26 de abril de 1994.—El secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, Celso Sánchez González.

94/55625

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Edicto para notificación de providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Antonio Fran. Núñez López. Municipio: Camargo. Período: 7/90-12/90. Importe: 125.906 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha septiembre de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 28 de abril de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/55225

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria

En Santander a 4 de mayo de 1994. Reunida la comisión paritaria del convenio colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria: Por la representación empresarial, don José Joaquín Obeso Izaguirre, don Félix Bolado Oveja, don Felipe Gilsanz Bustamante y don Alberto Rodríguez Arce; por la representación de los trabajadores: Don Carlos Meneses Velarde y don José Antonio Velasco Crespo.

Como aclaración del acta anterior de la comisión paritaria, de fecha 1 de marzo, donde se fijó como fiesta para toda la región en el Sector de la Construcción el lunes 23 de mayo, se matiza y modifica lo siguiente:

1. El lunes 23 de mayo de 1994 será festivo en el Sector de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria exclusivamente en los municipios que a continuación se relacionan:

- Alfoz de Lloredo.
- El Astillero.
- Castañeda.
- Cieza.
- Guriezo.
- Entrambasaguas.
- Marina de Cudeyo.
- Penagos.
- Pesaguero.
- Potes.
- Puente Viesgo.
- Reinosa.
- San Felices de Buelna.
- San Roque de Riomiera.
- Santa Cruz de Bezana.
- Santander.

- Santiurde de Toranzo.
- Santiurde de Reinosa.
- San Vicente de la Barquera.
- Soba.
- Tresviso.
- Valdáliga.
- Valdeolea.
- Valderredible.
- Vega de Liébana.

En los municipios no mencionados expresamente debe entenderse que dicho día 23 de mayo, lunes, será una jornada laboral ordinaria.

2. Se incluye entre dichos municipios el de Santander, dejando bien entendido y ratificado que los trabajadores del Sector de Construcción de dicho municipio deberán trabajar una jornada más, que se adeuda, y que quedará establecida en el próximo calendario del siguiente convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha que encabeza.

(Hay varias firmas ilegibles.)

94/62682

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/6, que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor CONSTRUCCIONES TABORGA, S.A., por débitos a la Seguridad Social del Régimen, se ha dictado con fecha 4 de Mayo de 1.994 la siguiente:

Providencia.- "Autorizada por el Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 14 de Abril de 1.994, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor CONSTRUCCIONES TABORGA, S.A., embargados por diligencia de fecha 21 de Enero de 1.992, procedase a la celebración de la misma el día 5 de Julio de 1.994 a las 10, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, c/Calvo Sotelo nº 8 de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sean de aplicación y el artº 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D.1.517/1991, de 11 de octubre (B.O.E. 25/10/91).

Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge, y en su caso a los acreedores hipotecarios."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1º El inmueble objeto de subasta responde a la siguiente descripción:

URBANA.- NUMERO TREINTA Entreplanta o cabrete destinado a oficinas, con acceso por la escalera general del edificio, sito en el pueblo de Astillero, calle Tomás Breton. Mide ciento setenta metros cuadrados construidos y linda: Norte, edificio promovido por D. Antonio Escalante y huecos de escalera y ascensor, Sur, patio de servicio y huecos de escalera y ascensor; Este, local de Felipe Perez Cobo, huecos de escalera y ascensor y Oeste, patio de manzana. Dicho cabrete se encuentra situado en el local número dos de la planta baja.

INSCRITA.- En el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander al Libro 70 de Astillero; Folio, 73; Finca, 6.927

2º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Las cargas subsistentes son: Según el informe emitido por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria: "...CONSTRUCCIONES TABORGA, salvo error u omisión, no figura actualmente como titular de operación crediticia hipotecaria alguna, ni tampoco la finca 6.927 (Libro 70, Folio, 73, Registro 2) ha sido adjudicada a esta Entidad." sin embargo, persiste la anotación en el registro y debe figurar como carga el levantamiento de la hipoteca.

3º Tipo de subasta en primera licitación: 12.000.000 ptas

4º Tipo de subasta en segunda licitación: 9.000.000 ptas

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5º Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25% del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida del recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7º la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la unidad de recaudación, calle Isabel II, 30-1º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria.

10º En aplicación del artº. 142.2 de la Orden Ministerial de 8/4/92 -que desarrolla el Reglamento General de Recaudación-, los bienes no enajenados en la subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa.

11º La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado reglamento, puede interponerse recurso ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artº 190 del reglamento mencionado.

Santander a 4 de Abril de 1.994



RECAUDADORA EJECUTIVA

DEL CARMEN BLASCO MARTÍNEZ

94/59170

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Torrelavega 39/03.

HACE CONSTAR: Que en el expediente administrativo de apremio nº 88/2580 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1994 la siguiente:

PROVIDENCIA.- Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15-4-94, la subasta de bienes inmuebles del siguiente deudor:

ESTEBAN CALDERON CELIS	Importe del Débito.
	100.619 pts

cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha, 9-3-92 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la subasta el día 7 de junio de 1994 a las 10.00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Calvo Sotelo, 8. SANTIANDER y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los art. 137, 138 y 139, en cuanto lo sea de aplicación, y art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25-10-91).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

VIVIENDA en la planta baja, a la izquierda del portal nº 16, C/ Las Eras, en Reinosa, bloque I. Posee una superficie de 49,54 m2.

CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA SUBASTA:

VALOR TASACION	3.500.000 PTS.
TIPO SUBASTA EN 1º L.	628.906 "
" " " 2º L.	471.680 "

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: Hipoteca de 2.871.094 pts.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.- QUA la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

4.- Que se pueden realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

5.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, C/ Carrera, 5-A, hasta el día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

7.- Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del art. 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, o bien podrá iniciar los trámites para la venta por gestión directa del inmueble, de conformidad con el art. 142.2 de la O.M. de 8-4-92 y art. 150 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Torrelavega a 5 de mayo de 1994
EL RECAUDADOR



94/60091

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial en Cantabria

Anuncio de subasta de bienes muebles

D. MARCOS MONTERO TOYOS, RECAUDADOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA ZONA DE TORRELAVEGA U.R.E 39/03.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio 88/1243 que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1994 la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 14-4-94 la subasta de bienes muebles del siguiente deudor:

ANTONIO MENDAÑA MORAN Importe del Débito.
3.028.789 pts

embargados por diligencia de fecha 15-10-90, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 8 de Junio de 1994 a las 10.00 horas, en C/ Carrera, 5-A. TORRELAVEGA y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los art. 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. de 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que desean licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

FURGONETA CITROEN C-15 D S-6452-0.

CONDICIONES ECONOMICAS DE LA SUBASTA:

VALOR TASACION	240.000 pts
TIPO DE SUBASTA EN 1ª L.	240.000 pts
" " " 2ª L.	180.000 pts

IMPORTE DE LAS CARGAS REALES QUE AFECTAN A LOS BIENES Y HAYAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 0.

2.- Que los bienes se encuentran en el deposito de vehiculos de la Tesorería sito en el Bº La Albericia de Santander.

3.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.- Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

7.- Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se derivan.

En Torrelavega a 6 de mayo de 1994.
EL RECAUDADOR



94/60087

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Anuncio de subasta

Por el Ayuntamiento Pleno de Rionansa de fecha 27 de abril de 1994 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir la subasta de las obras de «mejora de caminos y plaza pública en Riclones y La Cotera», el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación.—La realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras «mejora de caminos y plaza pública en Riclones y La Cotera».

Tipo de licitación.—16.618.294 pesetas, IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato.—Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses y medio, contados a partir del día siguiente al del acta de replanteo.

Exposición del expediente.—En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

Fianzas provisional y definitiva.—La fianza provisional se establece en 332.366 pesetas; la fianza definitiva se establece en el 4 por 100 del remate.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, en días hábiles de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de proposiciones.—La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Modelo de proposición económica

Don/doña..., con domicilio en..., código postal..., y documento nacional de identidad número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de «mejora de caminos y plaza pública en Riclones y La Cotera», en el precio de..., pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Lugar, fecha y firma.

Documentos que deben presentar los licitadores.— Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición, los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastantada, y legalizada, en su caso, si actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Rionansa, 2 de mayo de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/59563

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo a 2 de mayo de 1994.—El presidente (ilegible).

94/59566

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

ANUNCIO

Presupuesto general ejercicio de 1994

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento. Cabezón de Liébana a 27 de abril de 1994.—El presidente (ilegible).

94/58673

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de veinte días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tendrán la consideración de interesados, artículo 151.1 de la Ley 39/1988:

a) Los habitantes en el territorio de esta Entidad Local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto, artículo 151.2 de la Ley 39/1988:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desarrollado por los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Bezana, 6 de mayo de 1994.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

94/59000

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28 de abril de 1994, el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio económico de 1994, así como las bases de ejecución de dicho presupuesto, los respectivos expedientes permanecerán expuestos al público, al amparo de lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo, durante dicho plazo, los interesados presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en base a lo contenido en el artículo 151.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Penagos, 29 de abril de 1994.—El alcalde, José Francisco Montejo López.

94/58684

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**ANUNCIO**

Confeccionado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el padrón del impuesto sobre actividades económicas, matrícula correspondiente al ejercicio 1994, se expone al público durante quince días hábiles, a efecto de examen y en su caso de reclamaciones.

Valdeolea, 4 de mayo de 1994.—El alcalde, Domingo León Fernández.

94/59536

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**ANUNCIO**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, para su entrada en vigor el día 1 de enero de 1994, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1994, y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 60, de fecha 25 de marzo de 1994, el citado acuerdo pasa a ser definitivo.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, procede a la publicación íntegra de los artículos que han resultado modificados.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Podrán, asimismo, interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

*Ordenanza fiscal número 18
impuesto sobre actividades económicas*

Se modifica el artículo 2 de la ordenanza fiscal quedando redactado de la forma siguiente:

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, aprobadas por el Gobierno en virtud del artículo 86 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8 al aplicar el artículo 88 de la citada Ley.

Vigencia. La presente ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Valdeolea a 4 de mayo de 1994.—El alcalde, Domingo León Fernández.

94/59532

AYUNTAMIENTO DE CIEZA**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición al público de acuerdo de fecha de 26 de marzo de 1994, de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, y no habiéndose presentado re-

clamación alguna en este período, se eleva a definitivo dicho acuerdo provisional, procediéndose a publicar el texto íntegro de la modificación aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo citado, así como contra la ordenanza correspondiente, podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ANEXO

**Ordenanza reguladora del impuesto
sobre actividades económicas**

Artículo 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas, serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único del 0,8.

Disposición final. La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994.

Cieza a 2 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/55685

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**EDICTO**

Confeccionado por la Delegación de Hacienda en Cantabria el censo de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 1994, queda expuesto al público por un período de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de que por los interesados se puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Puente Viesgo, 4 de mayo de 1994.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

94/59530

AYUNTAMIENTO DE MIENGO**EDICTO**

Confeccionado por la Delegación de Hacienda en Cantabria el censo de contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 1994, se expone al público por un período de veinte días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de que por los interesados se puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Miengo, 29 de abril de 1994.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

94/57785

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS**ANUNCIO**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre actividades económicas, matrícula correspondiente al ejercicio de 1994, durante el plazo de quince días hábiles contados

a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo podrán formularse por escrito las alegaciones que estimen pertinentes.

Mazcuerras, 3 de mayo de 1994.—El alcalde, Juan Manuel Díaz de Castro Muñoz. 94/59509

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Corrección de errores

Advertido error en la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 94, de fecha jueves, 12 de mayo de 1994, se procede a su íntegra publicación:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 1994 el proyecto de revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de la villa de Colindres, redactado por el equipo técnico dirigido por el arquitecto superior don José Ramón Saiz Fouz, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Al mismo tiempo, se hace pública la suspensión por el plazo de un año del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todo el término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, extinguiéndose la suspensión con la aprobación definitiva del proyecto de revisión y adaptación del plan general de ordenación urbana de Colindres.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la citada Ley y para conocimiento de los vecinos e interesados en el citado expediente.

Colindres, 30 de abril de 1994.—El alcalde, Sabino Vardillo Amillategui.

94/56137»

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Habiendo solicitado licencia municipal de obras «Fuente Ventura, S. L.», de Luey, para la rehabilitación de un edificio y construcción de un anejo, que se dedicará a residencia geriátrica, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 36.5.a del Reglamento General de Policía de Espectáculos, se abre información pública, por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Pesús, Val de San Vicente, 18 de abril de 1994.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

94/52622

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por don Juan Antonio Moñux de Cos se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un taller de reparación de motocicletas, en la localidad

de Puente San Miguel, barrio El Pindial, número 169, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reocín a 24 de marzo de 1994.—El alcalde, José Manuel Becerril Rodríguez. 94/39937

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de doña Mercedes de la Dehesa Liz se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a sala de exposiciones, en la calle El Bosque, 1, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 11 de abril de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/51153

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIECIOCHO DE MADRID

EDICTO

Expediente número 390/89

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dieciocho de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 390/89, se siguen autos de ejecutivo a instancia del procurador señor Ruiz Ferrán, en representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Miguel Pérez Mínguez y Gutiérrez Solana, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado don Miguel Pérez Mínguez.

—Urbana, piso quinto izquierda, portal B de la casa número 27, sita en la calle Ramón y Cajal, de Santander. Consta de vestíbulo, cocina, aseo, cuarto de baño, estar comedor y cuatro dormitorios. Tiene una superficie de 128 metros cuadrados y 31 de terrazas. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de

Santander, folios 174 y 175 del libro 548, folio 99 del libro 796, y folio 179 del libro 958, finca número 40.386.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Capitán Haya, número 66, el próximo día 21 de septiembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 30.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en establecimiento destinado al efecto (Banco Bilbao Vizcaya, Agencia 4070, cuenta número 2.446, sede de los Juzgados de plaza de Castilla) el 50% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, consignando en establecimiento destinado al efecto (Banco Bilbao Vizcaya, Agencia 4070, cuenta número 2.446, sede de los Juzgados de plaza de Castilla), junto con aquél, el 50% del tipo del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Madrid a 17 de marzo de 1994.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

94/56525

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

456/94.— DOÑA ELOINA GARCIA SUAREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, de fecha 28 de Febrero de 1.994, del Director General del Insalud por el que se desestima recurso de reposición contra de de fecha 14 de Julio de 1.992 de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización por la que se impone a la recurrente sanción de suspensión de empleo y sueldo de cinco días, expte. n° 2/91.

457/94.— INDUSTRIAS METALICAS DE CANTABRIA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 4 de Febrero de 1.994, expte. n° 2423/93, por la que se desestima recurso de alzada, sobre sanción impuesta por falta de medidas de seguridad en el trabajo.

458/94.— DON RICARDO AJO SIERRA, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 7 de Febrero de 1.994 desestimando recurso interpuesto contra otras dictadas por la Dirección Provincial y confirmando acto de sanción de liquidación 2 S-177/93, Acta 715/93.

459/94.— DON DAVID CHOCARRO CASAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 15 de Febrero de 1.994 de la Dirección General, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de 23 de Septiembre de 1.993, sobre sanción laboral por desempleo.

460/94.— DOÑA MARIA ROSARIO ECHEBARRIA CHASCO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, de fecha 7 de Marzo de 1.994, por el que se desestima petición formulada, solicitando abono de trienios perfeccionados en otros Cuerpos, con efectos retroactivos desde el 1 de Enero de 1.989.

461/94.— DON AGUSTIN IBÁÑEZ DEL RIO, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, de fecha 4 de Febrero de 1.994 desestimando la solicitud de abono de trienios perfeccionados en otros cuerpos y con efectos desde el 1 de Enero de 1.989.

462/94.— DON JESUS MARIA MOGRO REMOLINA, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, de fecha 2 de Enero de 1.994, desestimando la solicitud de abono de trienios perfeccionados en otros cuerpos y con efectos desde el 1 de Enero de 1.989.

465/94.— DON FELIX CANDUAS TALLEDO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 9 de Febrero de 1.994, de la Dirección General de Empleo confirmando la de la Dirección Provincial de fecha 8 de Marzo de 1.993, sobre sanción laboral.

466/94.— CAJA MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Enero de 1.994 por el que se resuelve reclamación económico-administrativa n° 1700/93 promovida por Don Manuel Domínguez Gutiérrez contra acto de retención tributaria practicado por el recurrente a cuenta del I.R.P.F., ejercicio 1.993.

467/94.— CAJA MADRID, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 31 de Enero de 1.994, por el que se resuelve reclamación económico-administrativa n° 170/93 reconocido por Don Pedro Ruiz Otero contra acto de retención tributaria practicado por el recurrente, a cuenta del I.R.P.F., ejercicio 1.993.

474/94.— DON ALFONSO LUIS BLANCO HIGUERA, contra la Resolución del MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, de fecha 22 de Marzo de 1.994, denegando el reintegro al servicio activo por adscripción provisional en un puesto vacante en Cantabria.

475/94.— DON JUAN JOSE RODRIGUEZ DE LA ROSA Y TRES MAS, contra las Resoluciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fechas 24.03.94, 6.04.94, 23.03.94 y 24.03.94 por las que se acordó desestimar la reclamación formulada por los recurrentes, a fin de que les fuesen abonados todos los trienios reconocidos en la cuantía que corresponda al Grupo en el que se hallen clasificados el Cuerpo o Escla a la que pertenecen.

476/94.— ASFALTOS Y OBRAS DE CANTABRIA, S.A. (ASCAN), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, sobre denegación por silencio administrativo de la petición formulada ante el Ayuntamiento referido, con fecha 15 de Octubre de 1.993 en reclamación de 363.768 pesetas, referente a los intereses estipulados en caso de demora, en la obra denominada "PISTA POLIDEPORTIVA EN MAÑO (CAMINO POLIDEPORTIVO MAÑO); reclamación de 1.460.467 pesetas, referente a los intereses estipulados en caso de demora, en la obra denominada "CALLE DE ACCESO A LA COOPERATIVA UNIVERSIDAD EN SOTO DE LA MARINA (AMPLIACION)"; reclamación de 543.562 pesetas, por la misma cuestión, en la obra denominada "CONSTRUCCION DE UN POLIDEPORTIVO EN SOTO DE LA MARINA" y reclamación de 1.305.634 pesetas en la obra denominada "URBANIZACION DE LA C/ SAN FERNANDO (AMPLIACION)".

477/94.— CALDECON, S.L., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, dictada por la Dirección General de Trabajo, en Expte. n° 8550/93 por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, confirmatoria del Acta de infracción 1436/92, imponiendo sanción a la Empresa, por importe de 75.000 pesetas.

479/94.— DON JUAN CARLOS SANCHEZ GIRON, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 30 de Marzo de 1.994, sobre denegación de la Tarjeta de Residente de la O.I.A.

480/94.- DON CARLOS SALAS VENERO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, dictada por la Consejería de Presidencia de la misma, de fecha 20 de Diciembre de 1.993 y contra la Resolución del Consejo de Gobierno de la Diputación de 3 de Marzo de 1.994 por cuya virtud se desestima el Recurso de Súplica interpuesto contra la misma.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



94/60297

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

434/94.- DON ADOLFO HERNANDEZ JIMENEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 2 de Febrero de 1.994, por la que se le desestima la petición de reconocimiento de grado de personal de Jefe de Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana por haber desempeñado el cargo por tiempo superior a dos años.

436/94.- DON VICENTE PEDRO GEREZ DE LA PEÑA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 21 de Octubre de 1.993 por la que se resuelve el recurso de Alzada en Expte. 39/010048.250-3 en la que se impone una sanción de 100.000 pesetas por infracción administrativa.

437/94.- DOÑA LUZ MARIA COBO BUENAGA, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 31 de Enero de 1.994 por el que se resolvía el recurso de Alzada interpuesto por desestimación tacita por silencio administrativo del Recurso de Reposición previo al presente recurso, sobre sanción de tráfico.

439/94.- DON JOSE MARTINE OLIVA, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 3 de Enero de 1.994 desestimatoria del Recurso de Súplica interpuesto contra la Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia, de fecha 1 de Diciembre de 1.993, sobre compatibilidad de funciones.

440/94.- DON FRANCISCO JAVIER CASTRO HOYOS Y OTROS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORREAVEGA, de fecha 15 de Febrero de 1.994, nº 260/94, por la que se impone sanción de apercibimiento por la Comisión de una falta leve consistente en incumplimiento de los deberes del funcionario siempre que no sea calificado como falta grave o muy grave.

442/94.- DOÑA MILAGROS RODRIGUEZ IGLESIAS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, recaída al Recurso Administrativo Ordinario contra la Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 25.11.93, en materia de sanción, consistente en extinción de la prestación de desempleo y devolución de cantidades indebidamente percibidas.

443/94.- DON ADOLFO DELGADO ALVAREZ, contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 26 de Mayo de 1.993 dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, sobre sanción de tráfico.

444/94.- DIPRIMAR, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, dictada por la Dirección General de Tráfico de fecha 18 de Febrero de 1.994, recaída en resolución de Recurso de Reposición interpuesto el 16 de Noviembre de 1.993 contra Resolución de la misma Dirección General de 29 de Octubre de 1.993, contra la Resolución del Jefe Provincial de Tráfico de Cantabria de 16 de Marzo de 1.993, dictada en el Expte. 39/004202660-5.

445/94.- DON MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ DE TORRES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 31 de Enero de 1.994, por la que se acuerda desestimar el Recurso de Reposición, interpuesto contra la liquidación nº 16.826 en concepto de retirada del vehículo matrícula B-8049-KF.

446/94.- DOÑA ENCARNACION RUBIO GOMEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, denegatoria en virtud

de silencio administrativo de Recurso Ordinario interpuesto contra Resolución por la que se le confiere a la recurrente una Comisión Temporal de Servicios y se le adscribe al puesto de trabajo 2981.

447/94.- DON ANGEL RAMOS CALVO Y OTROS, contra la Resolución nº 4777 de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 7 de abril de 1.994, y por la que se establecen los servicios mínimos a cumplir por los Médicos Internos Residentes (M.I.R.) en la convocatoria de huelga que tendrá lugar desde las 8 horas del 12 de Abril, de forma indefinida.

448/94.- FRIGORIFICOS DEL CANTABRICO, S.A., contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 8 de Marzo de 1.994 dictada por la Junta Económico-Administrativa de la Diputación Regional de Cantabria en reclamación 29/93 por la que se acordó desestimar dicha reclamación interpuesta contra liquidación practicada por la Diputación en concepto de Tasa de Inspección y Control Sanitario de carnes frescas para el consumo, correspondientes al segundo trimestre de 1.993, por importe 1.670.981 pesetas.

450/94.- DON CESAR FUENTE FERNANDEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, de fecha 23 de Marzo de 1.994, desestimando recurso de alzada contra las clasificaciones de méritos correspondientes a la convocatoria de plazas laborales de la O.E.P. de 1.993, hechas públicas por la Dirección General del Insero en Cantabria.

451/94.- DON RAUL ARAGON REUNCIO, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 16 de Febrero de 1.994, dictada por el Director General del Servicio Militar clasificando como "útil y apto para el servicio militar".

452/94.- DON MIGUEL ANGEL, DOÑA MARIA JOSE Y DOÑA MARIA TERESA REVUELTA SOLANA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, de fecha 21 de Febrero de 1.994, por la que se acuerda la suspensión de obras realizadas en el edificio sito en Colindres, entre las calles del Carmen y Monte.

454/94.- DOÑA ARACELI CACICEDO RUIZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 28 de Febrero de 1.994 de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, sobre liquidación de cuotas.

455/94.- DON CHABEB ASFOUR DIEGO, contra la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA, de fecha 26 de Enero de 1.994, del Director General del Servicio Militar desestimando recurso de reposición y por el que se declara útil y apto para el servicio militar.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la Ciudad de Santander, a cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.



94/61780

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.627/93

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.627/93, seguidos a instancias de don Víctor Ceballos Barón contra don Jesús M. Ruiz Prieto, don Juan A. Lama-drid Duque, como titulares de «Naniwa», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Víctor Ceballos Barón contra la empresa «Naniwa», don Jesús M. Ruiz Prieto y don Juan A. Lama-drid Duque, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, condenando a los demandados a la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la parte demandada satisfacer al actor los salarios dejados de percibir desde

la fecha del despido, 12 de noviembre de 1993, hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000651627/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don Jesús M. Ruiz Prieto, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/53175

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.531/93

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.531/93, seguidos a instancias de don José Luis Carmona Berodia contra «Cleanup, S. L.», en reclamación de rescisión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Luis Carmona Berodia frente a «Cleanup, Sociedad Limitada», debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al actor una indemnización de 164.640 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000651531/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Cleanup, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/33044

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 729/93

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 729/93, seguidos a instancias de doña Catalina Mazón García contra «Puertas Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Catalina Mazón García frente a «Puertas Cantabria, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 425.290 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650729/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Puertas Cantabria, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 22 de marzo de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/38191

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.444/93

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 1.444/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Salvatore Cilano Palermo contra «Conserva Urdiales, S. L.», por despido, se ha dictado auto de incidente de no readmisión cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva.—Su señoría ilustrísima doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre el trabajador don Salvatore Cilano Palermo y la empresa «Conserva Urdiales, S. L.», condenando a esta última a que abone al trabajador la suma de cuatrocientas setenta y seis mil doscientas cincuenta (476.250) pesetas que se fijan como indemnización y la de un millón noventa mil (1.090.000) pesetas por los salarios de tramitación devengados desde el despido hasta el día de la fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles desde la notificación ante este Juzgado. Así lo dijo, manda y firma su señoría, doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a «Conserva Urdiales, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 14 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/50924

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 720/93

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 720/93, seguidos a instancias de don Lorenzo Lanza Salmón contra «Ultracongelados Grupo M. B., S. C.», don Enrique Bárcena Llata y don Modesto González Cañibano, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Lorenzo Lanza Salmón, frente a «Ultracongelados Grupo M. B., S. C.», don Enrique Bárcena Llata y don Modesto González Cañibano, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 393.334 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650720/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Ultracongelados Grupo M. B., S. C.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/51572

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 1.510/93

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 1.510/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Vanesa Nicolás Pérez contra don Juan Lamadrid Duque y don Jesús María Ruiz Prieto, por despido, se ha dictado auto de incidente de no readmisión cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Parte dispositiva.—Su señoría ilustrísima doña Mercedes Sancha Saiz, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, por ante mí, la secretaria, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre la trabajadora doña Vanesa Nicolás Pérez y la empresa de don Juan Lamadrid Duque y don Jesús María Ruiz Prieto, condenando a estos últimos a que abonen a la trabajadora la suma de 241.466 pesetas que se fijan como indemnización y la de 630.354 pesetas por los sa-

larios de tramitación devengados desde el despido hasta el día de la fecha. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días hábiles desde la notificación ante este Juzgado. Así lo dijo, manda y firma su señoría, doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a don Juan Lamadrid Duque y don Jesús María Ruiz Prieto, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 22 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/54111

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 289/92

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 289/92, seguidos a instancia de don Walter Arco Fito y otro, contra INSS y otros, en reclamación por otros conceptos, en los que, con fecha 4 de abril de 1994 se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Sancha Saiz.—En Santander a 4 de abril de 1994. Vista la anterior diligencia y escrito presentados, únense a los autos de su razón; se tiene en su vista por anunciado por la parte demandada INSS y Tesorería recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Mercedes Sancha (rubricado).—Firmado: Mercedes Díaz (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Investland, S. A.», y «Covisa, S. A.», expido el presente, en Santander a 5 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/44200

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 627/93

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 627/93, seguidos a instancias de doña María Teresa Vázquez López contra don José Luis Cagigas Castanedo, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María Teresa Vázquez López, frente a don José Luis Cagigas Castanedo, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.546.855 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650627/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de don José Luis Cagigas Castanedo, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 7 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/45183

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 747/93

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 747/93, seguidos a instancias de don Luis Lobera Gómez contra «Videocron, Producciones Profesionales del Video y de la Imagen, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Luis Lobera Gómez frente a «Videocron, Producciones Profesionales del Video y de la Imagen, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 362.341 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650747/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Videocron, Producciones Profesionales del Video y de la Imagen, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/51565

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 550/93

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 550/93, seguidos a instancias de don José María Martínez Sánchez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa» y «Comercial Grupo Sport, S. A.», en reclamación por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por don José María Martínez Sánchez frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa» y «Comercial Grupo Sport, S. A.», debo de absolver y absuelvo a las mismas de las pretensiones deducidas en su contra, y en consecuencia declarar que el actor no se encuentra a efectos de incapacidad permanente en grado de total ni parcial derivada de accidente laboral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Comercial Grupo Sport, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 20 de abril de 1994.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

94/51577

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 877/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 877/93, seguidos a instancia de don Eduardo Lastra León, contra «Corsan, S. A.» y Jan de Nul Ute, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 22 de junio, a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Corsan, S. A.» y Jan de Nul Ute, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 27 de abril de 1994.—El secretario (ilegible).

94/57038

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.524/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Certifico: Que en el procedimiento reseñado en el encabezamiento, seguido a instancia de don Manuel Amezqueta Bustillo y otros contra don Francisco Cubillos Junco y otros, sobre cantidad, se ha dictado, con fecha 24 de enero pasado, auto de embargo preventivo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Que debía decretar y decretaba el embargo preventivo de las siguientes fincas propiedad de la parte demandada:

Urbana: Libro 184, página 29, inscripción 1.^a, finca 21.000; y rústica: Libro 55, libro 55, página 182, inscripción 5.^a y finca 7.177 duplicado.

Para cubrir la suma de cuatro millones (4.000.000) de pesetas en que se concreta el principal reclamado y lo presupuestado para intereses y costas. Notifíquese este auto a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos del artículo 79, 2.^o, de la Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Cubillos Junco, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 7 de abril de 1994.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/44193

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.417/93

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha dictada en autos número 1.417/93, seguidos a instancia de don Francisco de la Rocha Santos, contra «Broekers Santander, S. A.» y otros, en reclamación de accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de junio, a las nueve cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Broekers Santander, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido pa-

radero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 29 de junio de 1994.—El secretario (ilegible).

94/60287

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 160/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía rec. cantidad, número 160/94, instado por doña Margarita Luque de la Llama, contra «Banco Popular, Sociedad Anónima», he acordado por resolución de esta fecha emplazar a cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés en el procedimiento para que en el término de diez días comparezcan en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 25 de marzo de 1994.—El secretario (ilegible).

94/43695

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958